



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de marzo de 2005
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 16 de marzo de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Islámica de Mauritania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Islámica de Mauritania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité y tiene el honor de transmitirle el informe adjunto de la República Islámica de Mauritania, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 6 y 12 de la resolución 1455 (2003) (véase el anexo).

Por otra parte, la Misión desea informar al Comité de que, a fin de facilitar sus contactos con las autoridades nacionales de Mauritania, el Sr. Lafdhal Ould Abeh, Director Adjunto del Departamento de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación, ha sido nombrado coordinador del Gobierno de Mauritania con el Comité.

Los datos del Sr. Ould Abeh serán comunicados al Comité a la mayor brevedad posible.

Anexo de la nota verbal de fecha 16 de marzo de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Islámica de Mauritania ante las Naciones Unidas

Informe de la República Islámica de Mauritania dirigido al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 6 y 12 de la resolución 1455 (2003)

I

1. En 1994 los servicios competentes de Mauritania realizaron investigaciones e indagaciones sobre el movimiento Hassem (Movimiento Islamista de Mauritania, Hareke Islamiya Al Mouritania), en las cuales se puso de manifiesto que esa organización estaba integrada por diversas corrientes y tendencias, una de ellas partidaria de la Yihad y ligada a Al-Qaida. La detención de miembros de esa organización reveló que Al-Qaida se había establecido ya en Mauritania. Después de haber reconocido oficialmente y públicamente su pertenencia a Al-Qaida, esas personas se disculparon y se comprometieron a no participar en ese tipo de actividades. De ellas, dos han mantenido su palabra y ya no se dedican a ninguna actividad. Se trata de:

NEWEWI, ahora anciano y CHAER.

Los demás han abandonado Mauritania:

ABU HAFS (MAHFOUDH OULD EL WALED) quien se encontraría en el Afganistán, tras permanencias en el Sudán, los Emiratos Árabes Unidos, el Irán y el Pakistán. Según informaciones no confirmadas, habría permanecido también en el Senegal.

NOUMANE OULD AHMED BELLAHI habría muerto en el Afganistán en la última guerra.

Estas informaciones han sido comunicadas a los servicios de seguridad de todos los países amigos y a las organizaciones interesadas en la lucha contra el terrorismo.

Tras la dispersión de ese movimiento, MOHAMEDOU OULD SILLAHI fue igualmente arrestado por su pertenencia a Al-Qaida. Tanto él como AHMED OULD ABDEL AZIZ escriben periódicamente cartas a sus familiares por conducto del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Ese grupo mantenía relaciones con el Grupo Islámico de Combatientes Libios (GICL). Según informaciones no confirmadas, esta última formación habría tomado parte en los atentados de Casablanca (Marruecos) el 11 de mayo de 2003.

II

2. Mauritania fue uno de los primeros países del mundo en denunciar el terrorismo y participar en el proceso de lucha contra el mismo, para lo cual ha perfeccionado sus servicios de seguridad y ha adaptado sus leyes y reglamentos al contexto creado por este destructivo fenómeno.

Por consiguiente, todas las listas y todas las informaciones relativas a personas susceptibles de estar más o menos ligadas al terrorismo se ponen al día y se comunican en detalle a las autoridades judiciales, al sistema de supervisión financiera, a las fuerzas de seguridad y policía, a los servicios de control de inmigración y aduanas y a los representantes consulares.

3. El problema más importante que se plantea a la hora de identificar a las personas incluidas en la lista del Comité es la ausencia de fotografías y de descripciones de esas personas que tengan en cuenta los rasgos particulares, así como la ortografía de los nombres.
4. Aparte de los nacionales cuyos nombres se mencionan en el párrafo I.1 del presente informe y que no figuran siquiera en la nueva lista, no se ha identificado hasta la fecha a ninguna otra persona en todo el territorio de Mauritania.
5. La respuesta a esta pregunta figura en el párrafo 1. Los individuos o grupos asociados a Bin Laden y Al-Qaida son los citados en el párrafo I.1.
6. No, que se sepa.
7. Véase la lista incluida en el apéndice (II.7).
8. Se han desmantelado todos los movimientos clandestinos que pudieran ser de índole terrorista o violenta y sus responsables han sido puestos a disposición judicial. No se puede programar en Mauritania ninguna actividad que no haya sido previamente autorizada. Este es el carácter propio de las leyes y los reglamentos en vigor en Mauritania, que constantemente se ponen al día a fin de aumentar su eficacia.

III

Las autoridades del país, conscientes de la delincuencia financiera transnacional, se han movilizado rápidamente para promover la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y para establecer un dispositivo de protección del sistema bancario y financiero del país, adoptando las siguientes medidas:

- La ratificación de los convenios y protocolos de las Naciones Unidas relativos a dicha delincuencia, en particular el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo;
 - La aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la lucha contra la financiación del terrorismo y a la congelación de los activos financieros y económicos de las personas y entidades incluidas en la lista de la resolución 1267 (entre otras), según lo dispuesto en la orden 007/GR/01 del Gobernador del Banco Central;
 - La creación de una célula especial del Banco Central para la lucha contra el blanqueo de capitales.
9. La Ley 73/118 sobre el estatuto del Banco Central de Mauritania, de la cual derivan las facultades reglamentarias del Gobernador del Banco Central en las esferas bancaria y financiera.
 - La Ley 95/011 sobre la reglamentación de la profesión bancaria, en virtud de la cual el Banco Central ejerce el control de los bancos y los establecimientos financieros.

10 y 11. Se ha establecido una estructura especializada de control y evaluación para facilitar la reunión de datos financieros y se ha elaborado una base de datos sobre todos los movimientos capitales de carácter sospechoso (orden 45/GR/00).

- Se han adoptado medidas para garantizar la diligencia debida mediante el control riguroso por parte de los bancos de las cuentas de sus clientes a fin de detectar el origen de los fondos y su posible relación con individuos, entidades, personas, grupos o asociados de Osama bin Laden y Al-Qaida que figuran en la lista ... (notificación 45/GR/00). Las instituciones financieras y los establecimientos designados por el Banco Central de Mauritania tienen la obligación de informar a este último de toda operación relacionada con personas, grupos o entidades incluidos en la lista del Comité.

12 y 13. Hasta la fecha, no se ha detectado ninguna operación realizada por individuos, personas, grupos o asociados incluidos en la lista del Comité.

- Tampoco se ha desbloqueado hasta la fecha ninguna operación previamente congelada relativa a fondos, activos o recursos económicos relacionados con Osama bin Laden, los miembros de Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas.

14. Las transferencias de fondos desde el país hacia el exterior están reguladas por la Ley 2004/42, que establece el régimen aplicable a las relaciones financieras con el extranjero y sus datos estadísticos. El Banco Central tiene el poder legal de controlar el origen y el destino de dichos fondos, así como la naturaleza de las operaciones.

- Las transferencias son realizadas por instituciones bancarias y financieras designadas por el Banco Central, de conformidad con las disposiciones jurídicas y reglamentarias vigentes, y especialmente en observancia de las restricciones impuestas a las personas y entidades identificadas por el Comité. Dichas operaciones son objeto de controles periódicos por parte del Banco Central.
- Las casas de cambio tienen autorización del Banco Central para realizar operaciones de cambio manuales conforme a la reglamentación cambiaria en vigor.
- El sistema *hawala*, al margen del sector oficial, no está autorizado por las autoridades monetarias del país.
- Se están ultimando dos proyectos de ley relativos a la represión del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que serán presentados al parlamento en su próximo período de sesiones.

En este marco legislativo se prevé lo siguiente:

- Un dispositivo de prevención basado en la obligatoriedad de la vigilancia, la identificación de los clientes, la supervisión de las operaciones y la conservación de los documentos.
- Un dispositivo de detección basado en la obligación de los bancos y los establecimientos financieros de declarar las transacciones sospechosas (incluidas las realizadas con metales preciosos) y en la transmisión de informes al respecto por los bancos y otras instituciones financieras no bancarias a una comisión especializada en el análisis de informaciones financieras.
- Disposiciones que permitan evitar la creación de sociedades ficticias.

IV

15. Se han remitido consignas específicas a las representaciones diplomáticas y consulares y a los servicios de inmigración y seguridad fronteriza a fin de evitar la expedición de visas a toda persona de moralidad dudosa y la entrada en el país de personas que podrían estar afiliadas a organizaciones terroristas o criminales, en particular Al-Qaida, los talibanes y poblaciones afines. No se expide ningún pasaporte sin antes investigar los antecedentes del beneficiario y sin que éste presente todas las garantías de que no es susceptible, ni de cerca ni de lejos, de tener lazos con organizaciones terroristas o criminales.

16. Sí. De hecho, las personas incluidas en la lista figuran también en nuestra propia lista nacional de exclusión o de control en los puestos fronterizos.

17. Diariamente y en el momento de recibir informaciones relativas a las personas afectadas por las medidas de vigilancia.

No, desgraciadamente, no disponemos de medios electrónicos para verificar datos en todos los puntos de entrada. No obstante, el aeropuerto principal de Nouakchott cuenta con dichos medios.

18. No.

19. La lista se facilita a todas nuestras oficinas consulares. Nuestros servicios de expedición de visados no han identificado nunca a ningún solicitante de visado cuyo nombre figure en la lista.

V

20. En principio y conforme a las leyes y los reglamentos en vigor, no existe venta de armas en Mauritania. Aparte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, ninguna persona física o jurídica puede vender ni comprar armas. No obstante, el Director General de la Seguridad Nacional puede expedir autorizaciones a personalidades de moralidad intachable para la adquisición y tenencia de armas de fuego, principalmente con fines de caza.

21. Lo dispuesto en los textos legislativos y reglamentarios de Mauritania, así como las medidas administrativas que los acompañan, son el mejor medio para evitar que los terroristas adquieran armas o equipo en nuestro país.

22. La respuesta a esta pregunta figura en los párrafos 20 y 21.

23. Mauritania no es país productor de armas.

24. Sí, nuestro país está dispuesto a prestar asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para ayudarles a aplicar las medidas que figuran en las resoluciones antes mencionadas. Por su parte, Mauritania desea recibir también la ayuda que necesita en las siguientes esferas:

- Adquisición de equipo técnico.
- Formación profesional.
- Intercambio de datos e información.

25. Sólo la adquisición de equipo técnico y la formación profesional, reforzados por una asistencia específica, pueden mejorar nuestra capacidad de aplicar el régimen en cuestión.

26. Estimamos que es pertinente alentar el intercambio de información entre los servicios de seguridad que participan en la lucha contra el terrorismo y la prestación de asistencia a los países que la necesiten para mejorar sus equipos y la formación profesional.
